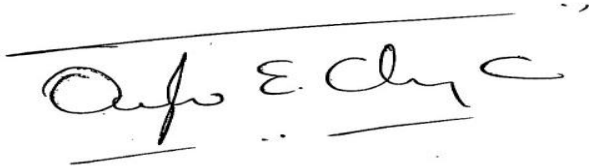


Mayo 15 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las diligencias, informando que el término para subsanar la demanda feneció el 09 de los cursantes, sin que la parte interesada presentara escrito alguno al respecto.



ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO 2023-00032
-PERTENENCIA-
DEMANDANTE: TEODOR ENRIQUE PÁEZ
DEMANDADOS: NORBERTO TOCANCHÓN Y OTROS

Por cuanto la parte actora dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, el Juzgado con fundamento en lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechaza y ordena devolverla junto con sus anexos a quien la aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7629e30ef0d08a38f781a699806145974bea57df2b4da7b8d7f5c616b46111ae**

Documento generado en 26/05/2023 03:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>